San Salvador, 27 de mayo de 2021.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
HORA: 10:45
Recibido el: 07 JUN 2021
Por:

Señores
Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, a efecto de otorgar la iniciativa de ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene una **reforma a las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales;** tales Disposiciones Transitorias fueron emitidas mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 del mismo mes y año. Las aludidas Disposiciones Transitorias tienen por objeto permitir a usuarios directos de parques o centros de servicios, desarrollar sus actividades fuera de las instalaciones autorizadas ordinariamente hasta el día 31 de diciembre de 2020. Sucede que las diversas actividades económicas que desarrollan los usuarios directos de los parques o centros de servicios amparados en la Ley de Servicios Internacionales, deberán tener en cuenta que los efectos de la pandemia por Covid-19 continúan; siendo necesario al efecto el que se mantengan las condiciones que permitan proteger la salud y la vida de las personas, evitando la exposición a contagios de Covid-19 a empleadores, a trabajadores y a la población en general. Aunado a lo anterior, se estima necesario mantener la estabilidad jurídica de las empresas; así como la fuente de empleo y salud de los trabajadores, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención emitidas por el Ministerio de Salud, orientadas a reducir los contagios por Covid-19, promoviendo con ello el aumento de la inversión y fuentes de trabajo. Es entonces que, para viabilizar lo anteriormente expuesto, se ha estimado necesario ampliar los efectos de las comentadas Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales; por lo cual, los tales deberán extenderse hasta el día 31 de diciembre de 2021, siendo ello el objeto que se pretende con la presentación del susodicho proyecto de reforma.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ.
Ministra de Economía.

SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 27 de mayo de 2021.

SEÑORA MINISTRA:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de decreto que contiene una **reforma a las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales;** tales Disposiciones Transitorias fueron emitidas mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 del mismo mes y año. Las aludidas Disposiciones Transitorias tienen por objeto permitir a usuarios directos de parques o centros de servicios, desarrollar sus actividades fuera de las instalaciones autorizadas ordinariamente hasta el día 31 de diciembre de 2020. Sucede que las diversas actividades económicas que desarrollan los usuarios directos de los parques o centros de servicios amparados en la Ley de Servicios Internacionales, deberán tener en cuenta que los efectos de la pandemia por Covid-19 continúan; siendo necesario al efecto el que se mantengan las condiciones que permitan proteger la salud y la vida de las personas, evitando la exposición a contagios de Covid-19 a empleadores, a trabajadores y a la población en general. Aunado a lo anterior, se estima necesario mantener la estabilidad jurídica de las empresas; así como la fuente de empleo y salud de los trabajadores, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención y contención emitidas por el Ministerio de Salud, orientadas a reducir los contagios por Covid-19, promoviendo con ello el aumento de la inversión y fuentes de trabajo. Es entonces que, para viabilizar lo anteriormente expuesto, se ha estimado necesario ampliar los efectos de las comentadas Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales; por lo cual, los tales deberán extenderse hasta el día 31 de diciembre de 2021, siendo ello el objeto que se pretende con la presentación del susodicho

proyecto de reforma; en consecuencia, puede usted remitirlo a la consideración del Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADA
MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 de ese mismo mes y año, se emitieron Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, que tienen por objeto permitir a usuarios directos de parques o centros de servicios, desarrollar sus actividades fuera de las instalaciones autorizadas ordinariamente hasta el 31 de diciembre del 2020;

II. Que mediante Decreto Legislativo No. 793, de fecha 17 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 255, Tomo No. 429, del 23 de ese mismo mes y año, se emitió una reforma al artículo 4 de las Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, contenidas en el Decreto Legislativo No. 705, de fecha 13 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo No. 428, del 28 de ese mismo mes y año, en el cual se amplía la vigencia hasta el 30 de junio del año 2021;

III. Que no obstante el avance en el proceso de vacunación en el territorio nacional, aún persiste el riesgo de contagios, lo que constituye un peligro a la salud de los habitantes de la República, lo que obliga constitucionalmente a las autoridades nacionales, a continuar con las medidas de prevención y contención emitidas por el Ministerio de Salud, orientadas a reducir los contagios por COVID-19.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS A LA LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES EMITIDAS MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 705, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 174, TOMO No. 428, DEL 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

Art. 1.- Refórmase el Art. 4, de la siguiente manera:

"Art. 4.- El presente Decreto es de orden público y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno."

Art.2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...